

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO: MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ MONTOYA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente al abogado CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ. T.P. 86027 del C.S. de la J.

Oficio	604
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA BERRIO VEGA C.C. 22.005.082
DEMANDADO	MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ MONTOYA C.C. 70.124.375
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00202 00
PROVIDENCIA	NOTIFICACIÓN AL CURADOR AD LITEM

Nombre:	CARLOS ARTURO CARENAS LÓPEZ
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	JULIO 23 de 2021.
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente escaneado contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
Correo electrónico al que se remite:	Ccardenas1@hotmail.com Tel:31279008

1

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y comenzará a correr el término de traslado.

De conformidad con el ordinal TERCERO de auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones acordes a los verbales sumarios, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Oficial mayor del despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	1052
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA BERRIO VEGA
DEMANDADO	MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ MONTOYA
RADICADO	05001 31 10 004 2020 000202 00
PROVIDENCIA	NOTIFICAR CURADOR ADLITEM.

En atención al escrito aportado por curador ad litem designado, se decide en los siguientes términos:

De la aceptación al nombramiento como curador en este proceso del abogado CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ, se procederá a notificarlo del auto admisorio de la demanda y se remitirá copia de todo el expediente; por parte de la secretaría del despacho, a partir de allí, comenzará a correr el término de traslado de la demanda conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese al curador designado CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ del auto admisorio de la demanda y remítase copia de todo el expediente; a partir de allí, comenzará a correr el término de traslado de la demanda conforme al Decreto 806

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ